



Gerencial General Regional

030
15/08/11

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA N° 030 2011-GGR/GRJ.



Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera, que celebran de una parte el Gobierno Regional Junín, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Centro Cívico, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional, **CPC. Henry Fernando López Cantorín**, identificado con DNI N° 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 20 de junio de 2011, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA** con RUC N° 20146673776, con domicilio legal en el Jr. 7 de Junio N° 641 - Plaza Principal del Distrito Pangoa – Satipo, debidamente representada por su Alcalde señor **Jorge Fernando Herhuay Quintana**, identificado con DNI N° 21005239, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado de 1993.
- Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2011.
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobierno Regionales y Locales.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases del Proceso de Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica del Gobierno Regional.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que Aprueba la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus Anexos.



SEGUNDO.- DE LAS PARTES:

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su principal misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDE
Jorge Fernando Herhuay Quintana



marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y cuya finalidad es la de promover el desarrollo económico local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales, provinciales y distritales para lograr un desarrollo moderno y saludable.



En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de **subsidiariedad**, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser asumidos y cumplidas mas eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales, tal como lo dispone la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el marco de las competencias establecidas en ella para los Gobiernos Locales (Distritales y/o Provinciales). Es importante reseñar que el principio de subsidiariedad no se refiere solamente al reparto de competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de todos los grupos de dicha estructura en la vida de la misma.

TERCERO.- DE LOS ANTECEDENTES:



EL GOBIERNO REGIONAL tiene programado dentro del Plan Anual de Inversiones 2011 la ejecución de El Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín” en adelante **EL PROYECTO**, con Código SNIP N° 11324, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/3,458,180.00 Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta con 00/100 Nuevos Soles**, de acuerdo con el Perfil aprobado por la Oficina de Programación e Inversiones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, ubicada en la Región Junín, Provincia de Satipo, y Pangoa.



LA MUNICIPALIDAD, dispone de Personal Profesional calificado en Ingeniería, Equipo Mecánico y además con otros recursos necesarios para la ejecución de Obras de infraestructura y otros.

LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° 428-2011-A/MDP, de fecha 05 de julio del 2011 solicita la transferencia financiera a **EL GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de ejecutar el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín”, la misma que debe efectuarse previa la suscripción del Convenio respectivo, la que se encuentra autorizada mediante Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria N° 13-2011 de fecha 21 de julio del presente año.

CUARTO.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberá de seguir las partes, según, corresponda, **para la transferencia financiera y para la ejecución del Proyecto (ejecución de la Obra)** de conformidad con la normatividad sobre la materia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDE



Gerencial General Regional

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones que se deberán cumplir para efectivizar la transferencia financiera aprobada y autorizada por el Consejo Regional en la Sesión de Consejo Regional Ordinaria de fecha 26 de julio del presente año 2011 – Acuerdo de Consejo Regional N° 326-2011-GRJ/CR.

QUINTO.- DEL FINANCIAMIENTO:

EL GOBIERNO REGIONAL transferirá *vía transferencia financiera*, recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de EL PROYECTO hasta por la suma de S/1,602,160.00 (Un Millón Seiscientos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución y supervisión de EL PROYECTO, una vez habilitada el marco presupuestal.



Finalizado el Convenio, sea por cumplimiento o resolución del mismo, LA MUNICIPALIDAD deberá de efectuar la liquidación financiera de EL PROYECTO en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, y restituirá a EL GOBIERNO REGIONAL los saldos de las transferencias financieras efectuadas, incluidos los intereses, conforme las disposiciones emanadas por la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería y Directivas vigentes.



En caso LA MUNICIPALIDAD, no cumpla con devolver los saldos de las transferencias efectuadas, EL GOBIERNO REGIONAL comunicará dicha situación al Órgano de Control Institucional respectivo, o en su defecto a la Contraloría General de la República.

EL GOBIERNO REGIONAL, no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD garantizar la ejecución de EL PROYECTO al 100%.



EL GOBIERNO REGIONAL, no financiara mayores costos que se requieran para la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con EL PROYECTO.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Proporcionar y disponer de los recursos correspondientes a EL PROYECTO, cuyos fondos serán transferidos oportunamente a nombre de LA MUNICIPALIDAD, en la cuenta corriente respectiva abierta en el Banco de la Nación.
- Realizar el seguimiento, verificación y monitoreo de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO materia del presente Convenio a ejecutarse por LA MUNICIPALIDAD, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigentes.
- EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Gerencia General Regional designará al responsable del monitoreo que será acreditada ante LA MUNICIPALIDAD quien deberá estar permanentemente en la Obra, a fin de verificar y garantizar la adecuada ejecución de la misma.
- Ejercer acciones de control mediante auditorías programadas e inopinadas por parte del Órgano de Control Interno respectivo, y la Contraloría General de la Republica, cuando se detecten el incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física y financiera programada de EL PROYECTO, así como de advertirse la comisión de ilícitos penales se pondrá en conocimiento de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Administración Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
 ALCALDE
 [Signature]
 11597 - 301000 Quintana



Gerencial General Regional

- Las funciones y atribuciones antes descritas sobre el **seguimiento, control y monitoreo**, independientemente, de la Gerencia General Regional también serán asumidas por los Consejeros Regionales de **EL GOBIERNO REGIONAL** en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** deberá de brindar todas las facilidades que el caso amerite.

DE LA MUNICIPALIDAD:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 ALCALDE
 [Signature]

- Incorporar el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio, dentro del marco de su Presupuesto Institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional Modificado 2011, de acuerdo con la normativa sobre Sistema Nacional de Presupuesto aplicable.
- Ejecutar **EL PROYECTO** objeto de la transferencia financiera de acuerdo con el Perfil y Expediente Técnico aprobado, complementando de ser el caso el financiamiento que fuera necesario según el presupuesto referencial del Expediente Técnico, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma.
- Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Cronograma de Ejecución de **EL PROYECTO** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Contrato de Ejecución del Proyecto.
- Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO** con relación al Cronograma presentado, según sea el caso.
- Facilitar a **EL GOBIERNO REGIONAL** bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Consejeros Regionales.
- Contar con profesionales competentes con experiencia en la administración de los Contratos de Obras que apoyen al representante de **EL GOBIERNO REGIONAL** en el cumplimiento de sus funciones.
- Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, y otras que son aplicables al presente.
- Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución de **EL PROYECTO**, el Cartel de Obra y en la que deberá de figurar el aporte financiero de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Financiar los mayores costos que se requiera para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de Obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con **EL PROYECTO**.
- A la culminación de **EL PROYECTO**, enviar copia del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera, y la Resolución de su Aprobación a la Gerencia General Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Cumplir las disposiciones técnicas del responsable del monitoreo de **EL PROYECTO** siempre y cuando se encuentren comprendidas dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del Expediente Técnico debidamente aprobado.



- Para la presentación de la información técnica del Proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** se sujetará a las disposiciones vigentes emitidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- La disponibilidad del terreno, así como las autorizaciones y licencias correspondientes para el proceso de ejecución de **EL PROYECTO** serán de entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- La ejecución de **EL PROYECTO** será bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta.

SEPTIMO.- DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El proceso de ejecución de **EL PROYECTO** se sujetará estrictamente a las disposiciones sobre la materia como son las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado aprobadas mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, y normas sobre edificación y otros sobre la materia, la misma que culminará con la Liquidación Final que será puesta en conocimiento inmediatamente después de su aprobación a **EL GOBIERNO REGIONAL**, garantizándose el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa aplicable.



OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación física y financiera de **EL PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.



Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

NOVENO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:



- Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a las otras, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

La conclusión del convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.



DECIMO.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD a través de su Alcalde señor **Jorge Fernando Herhuay Quintana**, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal

Municipalidad Distrital de Paucallpa
Alcalde
Jorge Fernando Herhuay Quintana



Gerencial General Regional

uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

DÉCIMO PRIMERO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA MUNICIPALIDAD**, ante cualquier controversia que surja procurarán resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común interés de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución a la controversia será solucionada en forma definitiva ante los Tribunales Jurisdiccionales de la Provincia de Huancayo – Junín.



DÉCIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES:

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.

EL GOBIERNO REGIONAL, efectuará el monitoreo, seguimiento y control desde el inicio hasta la liquidación final del Proyecto, a través de la Gerencia General Regional, para cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** brindará todas las facilidades que el caso amerite.



Se formularán y suscribirán actas de los acuerdos entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.

En ningún caso las actas o acuerdos podrán superar lo normado en el presente Convenio, asimismo ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente.



Los imprevistos no considerados en el presente Convenio, ambas partes se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las partes intervinientes, encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en original y tres (03) copias, en la ciudad de Huancayo a los



15 AGO. 2011

p/ EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

p/ LA MUNICIPALIDAD



CPC Henry Fernando López Cantorin
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Jorge Fernando Herhuay Quintana
DNI N° 21005239
Alcalde

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo he inscrito a Ud. para su
conocimiento y demás fines
Hyo. 23 SET 2011

Rosita Rosario Lazo Leonardo
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES